



Proyecto de Ley N° 2639/2017-CR

PROYECTO DE LEY DEL QUE DEROGA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 19 DE LA LEY N° 27785

Los congresistas que suscriben del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política y artículo 74° y 75° del Reglamento del Congreso, presentan el siguiente proyecto de Ley

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República Ha dado la siguiente Ley:

Ley que deroga el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo modificado por la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control

Artículo Único.- Derogación del segundo párrafo del artículo 19 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control.

Deróguese el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control con el texto siguiente:

“Artículo 19.- Designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna

La Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control.

Las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General.”

Lima, 02 de abril de 2018

Handwritten signatures and printed names of congress members: ALBERTO QUINTANILLA CHACÓN (Directivo Portavoz and Congresista), ORACIO PACURI, CANZIO, and others.

110063

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 05 de ABRIL del 2018.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2639 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de FISCALIZACIÓN Y CONTRALORIA.

JOSÉ F. GEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 28 de marzo de 2018, fue publicada la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control. La mencionada Ley en su artículo 3 dispone la modificación del artículo 19 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

La mencionada modificación del artículo 19, establecía que, en el caso de la designación y separación del jefe del órgano de auditoría interna, la “Contraloría General de la República, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control”. Sin embargo esta potestad de designación tenía una excepción, establecida también por la modificatoria establecida por la Ley 30742.

En ese sentido, la modificatoria planteada por la Ley 30742 establece que estarán exceptuados de esta designación a cargo de la Contraloría General de la República “(...)los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República”. La mencionada excepción determina por lo tanto, que el jefe y personal del órgano de control institucional, no será designado por la Contraloría, sino que este será determinado por el propio Congreso de la República.

Sin duda esta excepción supone un debilitamiento del sentido propio de la Ley 30742, que apunta justamente a fortalecer el Sistema Nacional el Sistema Nacional de Control, que el Congreso de la República mantenga autonomía en la elección del jefe y personal del órgano de control, reduce la posibilidad que el órgano de control del Parlamento, sea un órgano independiente y transparente, ajeno a intereses políticos y/o partidarios.

Es necesario por lo tanto, derogar el mencionado segundo párrafo del artículo 19 tal y como fue modificado por la Ley 30742, con lo cual el órgano de control del Congreso de la República pasará a ser designado por la Contraloría General de la República, fortaleciendo así el Sistema Nacional de Control y creando un órgano de control parlamentario, independiente, transparente y en la capacidad de identificar situaciones de corrupción.

### II. EFECTO DE LA VIGENCIA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente ley deroga el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, artículo modificado por la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control.

Con esta modificatoria el jefe y personal del órgano de control del Congreso de la República pasa a ser designado por la Contraloría General de la República, eliminando así la excepción que la ley actualmente establece.

### III. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO

La presente propuesta legislativa se enmarca en el contexto de las políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, “Fortalecimiento de la Democracia y Estado de Derecho” y “Afirmación de un Estado Eficiente, Transparente y descentralizado.

#### **IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La aprobación del presente proyecto de Ley no demandará gastos adicionales al erario público, por el contrario representa un beneficio y avance importante en el real fortalecimiento del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, eliminando excepciones que generan desconfianza ciudadana sobre el rol del órgano de control del Congreso de la República.